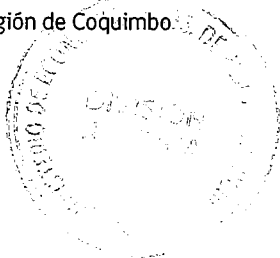


MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo Técnico AMERB N° 008-2020  
Palo Colorado, Región de Coquimbo



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 3 MAR. 2020

RESOL. EXENTA N° 686

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos, Recolectores, Mariscadores de la comuna de Los Vilos "Algas del Pacífico", C.I. SUBPESCA N° 15.961 de fecha 11 de diciembre de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 008/2020, de fecha 11 de febrero de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 223 de 2004 y N° 338 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1309 de 2008, N° 677 y N° 3259, ambas de 2009, N° 2671 de 2010, N° 216, N° 1177 y N° 2570, todas de 2011, N° 273 y N° 1556, ambas de 2012, N° 1603 de 2013, N° 543, N° 1684 y N° 2584, todas de 2014, N° 2819 de 2015, N° 82 y N° 3059, ambas de 2017, N° 1047 y N° 1995, ambos de 2018, y N° 2152 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución Exenta N° 2152 de 2019, de esta Subsecretaría, se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Palo Colorado, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos, Recolectores, Mariscadores de la comuna de Los Vilos "Algas del Pacífico".

Que por medio carta, C.I. SUBPESCA 15.961 de fecha 11 de diciembre de 2019, la mencionada organización ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro **Lessonia spicata**, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 008/2020, citado en Visto, el Jefe (S) de la División de Administración Pesquera, ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° 2152 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro negro **Lessonia spicata**.

## RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.-, letra d) de la Resolución Exenta N° 2152 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Palo Colorado, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 223 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos, Recolectores, Mariscadores de la comuna de Los Vilos "Algas del Pacífico", R.U.T. N° 65.901.960-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1366 de fecha 07 de abril de 2008, con domicilio en Las Rocas de San Andrés, Parcela 51, Los Vilos, Región de Coquimbo, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 68 toneladas en estado húmedo del recurso huiro negro **Lessonia spicata**, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 008/2020, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

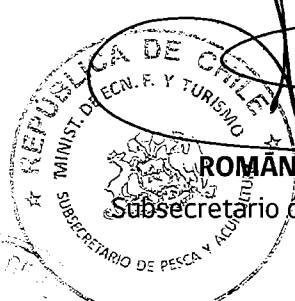
Los sobreconsumos de cuota la cuota autorizada existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 008/2020, citado en Visto, al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico [jfrui@gmail.com](mailto:jfrui@gmail.com) y [austromegabalanus@gmail.com](mailto:austromegabalanus@gmail.com), al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


NLI/BCT/dcm  
tn